

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de enero de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 03: "Industria Avícola", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dra. Carolina Vianes y Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: Dr. Bernardino Real y Lic. Fernando Dadalt quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Industria Avícola; y por otra parte, la DELEGACION TRABAJADORA: los representantes de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.), Señores: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Martín Cardozo y Cristian Bauzá, quienes actúan en calidad de Delegados y en nombre y representación de los Trabajadores de la Industria Avícola:

HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de enero de 2023 de acuerdo a lo establecido en la cláusula III.IV de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 20 de junio de 2022, que resulta de la acumulación de los siguientes ítems: a) correctivo semestral de inflación (diferencia entre la inflación proyectada y la real entre el periodo 1° de Julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022) equivalente a 0,13%; b) ajuste del 1° de enero de 2023 equivalente a 5 %, resultante de la suma de los siguientes ítems: 3 % por concepto de inflación proyectada del período 1° de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 más 2 % por concepto de recuperación.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido, el ajuste a ser aplicado al 1° de enero de 2023, sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 es de **5,13 %**.

TERCERO: Salarios mínimos por categoría. Ningún trabajador, como consecuencia de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula segunda, podrá percibir a partir del 1ero. de enero de 2023, un salario inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría:

Carolina Vianes
(Fotia)

Esteban Barquín

[Signature]

[Signature]

Cristian Bauzá

Luis Muñoz

[Signature]

| INDUSTRIA AVICOLA | Ajuste 1° de Enero 2023 | |
|--|-------------------------|----------|
| PRODUCCION | | |
| CATEGORIA A | \$154,38 | Por Hora |
| CATEGORIA B | \$165,32 | Por Hora |
| CATEGORIA C | \$185,48 | Por Hora |
| CATEGORIA D | \$200,31 | Por Hora |
| MANTENIMIENTO | | |
| OFICIAL ESPECIALIZADO | \$249,41 | Por Hora |
| FRIGORISTA | \$249,41 | Por Hora |
| OFICIAL | \$221,76 | Por Hora |
| FOGUISTA | \$221,76 | Por Hora |
| MEDIO OFICIAL FRIGORISTA | \$221,76 | Por Hora |
| MEDIO OFICIAL | \$193,38 | Por Hora |
| PEON | \$171,33 | Por Hora |
| SERVICIOS | | |
| PORTERO BALANCERO | \$181,40 | Por Hora |
| SERENO | \$154,92 | Por Hora |
| CONTROL BALANZA | \$165,31 | Por Hora |
| CHOFER CAMION O VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL | \$33.759 | Por Mes |
| CHOFER REPARTIDOR | \$33.759 | Por Mes |
| CHOFER REPARTIDOR VENDEDOR | \$37.085 | Por Mes |
| CHOFER REPARTIDOR, VENDEDOR Y COBRADOR | \$41.724 | Por Mes |
| ACOMPAÑANTE DE CHOFER REPARTIDOR | \$24.834 | Por Mes |
| ACOMPAÑANTE VENDEDOR DE CHOFER REPARTIDOR | \$29.800 | Por Mes |
| ACOMPAÑANTE VENDEDOR Y COBRADOR DE CHOFER REPARTIDOR | \$34.961 | Por Mes |
| ADMINISTRACION | | |
| ADMINISTRATIVO I | \$32.550 | Por Mes |
| ADMINISTRATIVO II | \$29.801 | Por Mes |
| TELEFONISTA / RECEPCIONISTA | \$27.321 | Por Mes |
| CADETE/MENSAJERO | \$24.835 | Por Mes |
| CAJERO | \$29.801 | Por Mes |
| COBRADOR | \$29.801 | Por Mes |
| VENDEDOR EXCLUSIVO | \$24.835 | Por Mes |
| PROMOTOR | \$27.320 | Por Mes |

[Handwritten signature]
 (7010)

[Handwritten signatures]

CUARTO: Prima por matrimonio. A partir del 1° de enero de 2023 se le abonará al trabajador que contraiga matrimonio una prima equivalente a \$ 2,641 (Pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y no). La misma será abonada por única vez en la empresa donde cumpla funciones dicho trabajador.

QUINTO: Prima por nacimiento, adopción o legitimación adoptiva. A partir del 1° de enero de 2023, se abonará a cada trabajador en caso de nacimientos de hijos o adopción la suma de \$ 2.053 (Pesos uruguayos dos mil cincuenta y tres).

SEXTO: Presentismo. l) A partir del 1° de enero de 2023, las empresas del sector abonarán por concepto de prima por presentismo o asistencia, lo siguiente: a) al personal de "Producción", la suma de \$ 951 semanales (pesos uruguayos novecientos cincuenta y uno) nominales semanales y b) al resto del personal, a excepción del personal administrativo la suma de \$ 3.803 (pesos uruguayos tres mil ochocientos tres) nominal mensual.

SÉPTIMO: Canasta escolar. El valor actualizado de la canasta escolar al 1° de enero de 2023 es de \$ 1.027 (pesos uruguayos mil veintisiete).

OCTAVO: Canasta Navideña. Las empresas del sector entregarán una canasta navideña antes del 24 de diciembre en especie por un valor de \$ 1.059 (pesos uruguayos mil cincuenta y nueve). Los trabajadores que entre el 1° y el 23 de diciembre computen cinco o más de cinco inasistencias injustificadas no percibirán dicha canasta navideña.

Para constancia, en el lugar y fecha indicados se suscriben seis ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]
FOIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MBS

[Handwritten signature]
ROSS

[Handwritten signature]
Cristhian Banzo

[Handwritten signature]
Cristhian Banzo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
STANLEY BROWN
[Handwritten signature]
JESUS MORALES